

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDENES de 18 de abril de 1963 por las que se ordena el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: en los recursos contencioso-administrativos acumulados número 5.923 y 6.010, promovidos por Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones, representada por el Procurador don José de Murga y Rodríguez y dirigida por el Letrado don Emilio Lamo de Espinosa, y don Higinio, doña Pilar, don Luis, doña Antonia y don Pascual Casero Camarero, asistidas doña Pilar y doña Antonia de sus respectivos maridos don Antonio Soler Morgado y don Esteban Ramírez López, representados y defendidos por el Letrado don Enrique Martínez Oliver, y como demandada la Administración, representada y dirigida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, que fijó el justiprecio de la parcela 271 del expediente de expropiación de terrenos sitos en el antiguo término de Fuencarral, Paraje de Valdelobos, propiedad de los señores Casero Camarero, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre del pasado año, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, que fijó el justiprecio de la parcela número 271 del expediente de expropiación de terrenos sitos en el antiguo término de Fuencarral, Paraje Valdelobos, propiedad de los también recurrentes señores Casero Camarero, señalando un valor de 11.213,12 pesetas, mas los intereses del artículo quinto de la Ley de 7 de octubre de 1939, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda de dicha Inmobiliaria; y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Virgilio, doña Pilar, don Luis, doña Antonia y don Pascual Casero Camarero, asistidas doña Pilar y doña Antonia de sus respectivos esposos don Antonio Soler Morgado y don Esteban Ramírez López, contra la expresada resolución del Ministerio de la Vivienda, se fija como valor de la finca mencionada el de veintisiete mil ciento noventa y dos pesetas, incluido el tres por ciento de afección, mas el interés legal de un cuatro por ciento y un uno por ciento más desde la fecha en que se constituyó el depósito hasta que el pago se verifique, absolviendo a la Administración de las demás pretensiones de los recurrentes expresados; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego; José María Suárez; Evaristo Mouzo (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1963

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 5.882 y 5.955 acumulados que en única instancia penden ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo; entre partes, como demandante don Dionisio Varela Rodríguez, representado por el Procurador don José Tejedor Moyano y dirigido por el Letrado don Gabriel Luis Echevarría, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, resolviendo recurso de alzada contra acuerdo del Gobierno Civil de esta provincia sobre justiprecio de una finca propiedad del recurrente en expediente de expropiación de terrenos para la construcción de viviendas, se ha dictado por dicha Sala, con fecha once de febrero próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que revocando la Orden del Ministerio de la Vivienda de quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, fijando como justiprecio de la parcela número ciento tres del plano de expropiación de terrenos sita en Valdelobos para construcción de viviendas por Inmobiliaria Jubán, S. A., pertenecientes a don Dionisio Varela Rodríguez y otro, la cantidad de setenta y tres mil novecientos doce pesetas con ochenta céntimos, incluido el tres por ciento de afección; debiendo pagarse a dicho propietario la mitad de esa cantidad por su porción, con los intereses legales desde la ocupación de la finca; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego; Ambrosio López; José María Suárez; Evaristo Mouzo; Justino Merino (con las rubricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1963

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de un grupo de 50 viviendas «subvencionadas» y urbanización en Pedro Muñoz (Ciudad Real) a favor de la Empresa «Construcciones Villarrobledo, S. A.»

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, por su Resolución fechada el 5 de abril del corriente año, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras de construcción de un grupo de 50 viviendas «subvencionadas» y urbanización en Pedro Muñoz (Ciudad Real) a favor de la Empresa «Construcciones Villarrobledo, S. A.», en la cantidad de tres millones seiscientos cincuenta y siete mil cincuenta y nueve pesetas con nueve céntimos (3.657.059,09 pesetas), que representa una baja del 0,13 por 100 en relación con la cifra señalada como tipo de subasta.

Madrid, 17 de abril de 1963.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—1.844.

RESOLUCION de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sils por la que se anuncia subasta para la venta de una parcela de terreno.

Se convoca subasta pública por esta Hermandad, debidamente autorizada, para la venta de una parcela de terreno, sita en este término, enfrente de la central eléctrica, lindante al norte con la carretera de La Barceloneta, al sur con la Renfe, al este con terrenos de José Llinás Amargant y al oeste de Jerónimo Llinás Iglesias.

Tiene una extensión de 517,5 metros cuadrados.

Las ofertas se presentarán, en pliego cerrado y lacrado, en la Secretaría de esta Hermandad, hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; estando de manifiesto el pliego de condiciones y el modelo de proposición en la referida Secretaría a disposición de quienes interese.

La apertura de pliegos se efectuará en las oficinas de la Hermandad a las doce horas del día siguiente hábil al en que se termine el plazo de admisión de ofertas.

Sils, 16 de abril de 1963.—El Jefe de la Hermandad, Juan Compañó.—1.868.